



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

5093
Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-013/2012

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.---

VISTO PARA RESOLVER EN DEFINITIVA LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE NÚMERO I-013/2012, RELATIVO A LA INTERVENCIÓN DE OFICIO INICIADA CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD A ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, A FIN DE QUE SE EMITAN LAS DIRECTRICES PARA LA REPOSICIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-012000990-T4-2012, CELEBRADA PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, EN RAZÓN DE QUE, A DECIR DE LA CONVOCANTE, EN EL MISMO SE ASENTARON DATOS INCORRECTOS QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE CORRECCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE PROBABLEMENTE, EL FALLO SE EMITIÓ EN DESAPEGO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS Y 37 DEL MISMO ORDENAMIENTO, Y-----

RESULTANDO

1.- Por oficio 512/0705/12 del cuatro de octubre de dos mil doce, (fojas 1 a 3), recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el mismo día, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, remite copia certificada de la documentación complementaria a la enviada mediante diverso 512/0618-B/12 del tres de septiembre de dos mil doce (fojas 146 a 159), por el que solicitó la intervención de este Órgano Interno de Control, a fin de que se emitan las directrices para la reposición del fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-012000990-T4-2012, celebrada para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio e Instrumental Médico y de Laboratorio, en virtud de que en el mismo se asentaron datos erróneos que no son susceptibles de corrección en los términos del artículo 37, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que la rectificación de los mismos modificará al licitante adjudicado por lo que respecta a las partidas 42, 62, 67, 73, 81, 137 y 157, incidiendo sustancialmente en el sentido de la evaluación.-----

2.- Mediante acuerdo del diez de octubre de dos mil doce, (fojas 4962 a 4973), esta Área de Responsabilidades tuvo por presentado el oficio 512/0705/12 del cuatro de octubre de dos mil doce, se ordenó la apertura y registro del presente asunto bajo el número I-013/2012, así como que se integraran al expediente que se resuelve, los antecedentes del caso con sus respectivos anexos; asimismo, que se corriera traslado del pliego de observaciones contenido en ese proveído a la convocante, para que rindiera por escrito un informe respecto del estado que guarda el proceso de adjudicación de los bienes

F



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-013/2012

Hoja No. 2

amparados por las partidas 42, 62, 67, 73, 81, 137 y 157 de la licitación que nos ocupa, indicando si se había firmado el correspondiente contrato, así como pronunciarse respecto de las razones por las que estimaba, en su caso, que la suspensión de tales actos era o no procedente; así como rendir un informe circunstanciado de hechos sobre las consideraciones vertidas en el pliego de observaciones, otorgándosele para tales efectos, un plazo de dos y seis días hábiles contados a partir de su recepción, respectivamente.-----

De igual forma, se ordenó correr traslado a las empresas Abalat, S.A. de C.V., Accesorios para Laboratorios, S.A. de C.V., Diseño Tecnológico en Laboratorio, S.A. de C.V., Labtech Instrumentación, S.A. de C.V., en su carácter de tercero interesadas, para que manifestaran lo que a su interés conviniera y aportaran las pruebas que estimaran pertinentes, para lo cual se les otorgó un plazo de seis días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su recepción, y a las dos empresas primero citadas, además, señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal; proveído que fue notificado a la convocante el doce de octubre del año en curso, y a las empresas en cita, los días doce y quince del mismo mes y año, mediante oficios 12/1.0.3.4/1230/2012, 12/1.0.3.4/1226/2012, 12/1.0.3.4/1228/2012, 12/1.0.3.4/1229/2012, 12/1.0.3.4/1225/2012 y 12/1.0.3.4/1227/2012, del diez de octubre de dos mil doce, respectivamente.-----

3.- Mediante acuerdo del dieciocho de octubre de dos mil doce, se tuvo por recibido el oficio número 512/0741/12 del quince de octubre de dos mil doce, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el dieciséis del mismo mes y año, por el cual el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, informó que con fecha diez de agosto del año en curso, se emitió el acto de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-012000990-T4-2012, celebrada para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio e Instrumental Médico y de Laboratorio, manifestando que a esa fecha no se habían formalizado los instrumentos contractuales correspondientes a las partidas 42, 62, 67, 73, 81, 137 y 157, y asimismo, que resultaba pertinente otorgar la suspensión de tales actos, por lo que esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, último párrafo y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, decretó la suspensión de la adjudicación de las partidas de que se trata, bajo la más estricta responsabilidad de la convocante, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, hasta en tanto se emita la resolución que en derecho corresponda, toda vez que como lo informó el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, a la fecha de emisión del oficio de referencia, no se había firmado el contrato correspondiente a las partidas de mérito, lo cual fue comunicado mediante oficios 12/1.0.3.4/1279/2012, 12/1.0.3.4/1287/2012, 12/1.0.3.4/1288/2012, 12/1.0.3.4/1277/2012, 12/1.0.3.4/1276/2012 y 12/1.0.3.4/1278/2012 de la misma fecha, a la convocante y a las empresas tercero interesadas, respectivamente.-----

49



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

52
Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-013/2012

Hoja No. 3

4.- Con proveído del diecinueve de octubre de dos mil doce, y dado que las empresas Abalat, S.A. de C.V., Accesorios para Laboratorios, S.A. de C.V., Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V., Diseño Tecnológico en Laboratorio, S.A. de C.V., Labtech Instrumentación, S.A. de C.V. y I. _____ terceros interesadas en el presente procedimiento, no manifestaron en el plazo que les fue concedido lo que a su interés convino, en torno de la intervención de oficio que ahora se resuelve, esta Área de Responsabilidades tuvo por precluido su derecho para hacerlo, en términos de lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y asimismo, se determinó que, a las dos empresas primero citadas, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, al omitir señalar domicilio para tal efecto en el Distrito Federal, en el plazo que les fue concedido, les serán practicadas por rotulón.

5.- Mediante proveído del veintidós de octubre de dos mil doce, se tuvo por rendido el informe circunstanciado requerido por esta autoridad, contenido en el oficio 512/751/12 del diecinueve de octubre de dos mil doce, recibido el mismo día en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control, por el que el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, en esencia, manifestó lo que a continuación se transcribe:

"Con fecha 11 de Julio se publicó en el sistema Compranet la Convocatoria de la licitación indicada al rubro, misma que constó de 175 partidas, y cuatro lotes para la adquisición de equipo médico e Instrumental médico y de laboratorio para el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Secretaría de Salud.

"Con fecha 31 de Julio del presente año, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones Técnicas y Económicas, recibiendo las proposiciones de 39 Licitantes que se detallan en el acta del evento de Presentación y Apertura correspondientes.

"Con fecha 10 de agosto del año en curso, con base en los dictámenes técnico y económico, emitidos por las Áreas designada por el área Requirente, se emitió el Acta de Fallo correspondiente.

"Con fecha 17 de Agosto del año en curso, se recibe el oficio No. DGE/InDRE/4172/12, a través del cual el Subdirector de Operación del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológico del InDRE, hace del conocimiento de ésta área que se encontraron inconsistencias derivadas de errores involuntarios en la matriz de evaluación económica que incidían en la evaluación originalmente realizada.

"Con fecha 30 de Agosto del año en curso, en alcance al oficio anterior, se recibió el oficio No. DGE/InDRE/4336/12, a través del cual el Subdirector de Operación del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológico del InDRE, hace del conocimiento de ésta área que se encontraron inconsistencias adicionales a las mencionadas en el primer oficio.

"Por lo que respecta al listado de Licitantes adjudicados, razones y montos de las mismas del acta de fallo (Art.- 37 fracción IV de la Ley), deben realizarse las siguientes rectificaciones.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-013/2012

Hoja No. 4

1. LICITANTE ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

"Con base en el dictamen económico elaborado por el área requirente, el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, se asentó erróneamente en el fallo que se adjudicaban las partidas 67 y 81 a la empresa LABTECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V. y a MARTÍNEZ la partida 73, siendo que la empresa a la que debieron adjudicarse las partidas antes mencionadas es ACCESORIOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V., en ese sentido la adjudicación de dichas partidas debe quedar de la siguiente manera:

LICITANTE		ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
ADJUDICADAS	COSTO	RAZONES
67	\$679,628.10	DIO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS Y PRESENTÓ LA OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA.
73	\$1,342,600.00	DIO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS Y PRESENTÓ LA OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA.
81	\$167,421.74	DIO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS Y PRESENTÓ LA OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA.

"Asimismo, al emitirse en el fallo con base en la evaluación económica emitida por el área requirente se adjudicó la partida 62 a la empresa ACCESORIOS PARA LABORATORIOS S.A. DE C.V., siendo que la propuesta solvente mas baja se presentó fue la de la empresa GRUPO DINELAB S.A. DE C.V.

"2.- LICITANTE: CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.

"Se debe adicionar a éste licitante la partida 137 que por error en el fallo se había adjudicado a DISEÑO TECNOLÓGICO EN LABORATORIO S.A. DE C.V., ya que CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V. presentó la oferta económica solvente mas baja, siendo el error de origen en la evaluación económica emitida por el área requirente, en consecuencia, dicha partida debe quedar como sigue:

LICITANTE		CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. de C.V.
ADJUDICADAS	COSTO	RAZONES
137	\$212,100.00	DIO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS Y PRESENTÓ LA OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA.

"3.- LICITANTE: DISEÑO TECNOLÓGICO EN LABORATORIO S.A. DE C.V

"Por lo señalado en el punto anterior, se requiere corregir en el fallo, el error derivado de la información contenida en el dictamen económico emitido por el área requirente, respecto de la

Handwritten signature or initials.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-013/2012

Hoja No. 5

adjudicación de la partida 42, ésta partida se había asignado a LABTECH INSTRUMENTACIÓN S.A. DE C.V., por lo que dicha partida debe quedar como sigue:

PROVEEDOR		DISEÑO TECNOLÓGICO EN LABORATORIO, S.A. DE C.V.
ADJUDICADAS	COSTO	RAZONES
42	\$ 273,176.82	DIO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS Y PRESENTÓ LA OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA
TOTAL	\$ 316,885.11	

"4.- LICITANTE: GRUPO DINELAB S.A. DE C.V.

"Derivado de las correcciones señaladas con anterioridad. (Ver numeral 1 del presente oficio), se requiere adicionar a éste licitante la partida 62 ya que por error en la evaluación de la matriz económica del área requirente, previamente se había asignado a ACCESORIOS PARA LABORATORIOS S. A. DE C. V. por lo cual dicha partida debe quedar como sigue:

LICITANTE		GRUPO DINELAB, S.A. DE C.V.
ADJUDICADAS	COSTO	RAZONES
62	\$377,765.33	DIO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS Y PRESENTÓ LA OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA.

"5.- ABALAT S.A. DE C.V.

"Como es del conocimiento de esa autoridad, con fecha 30 de Agosto pasado, se recibió en la Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales de ésta Dirección General, el Oficio No. DGE/InDRE/04336/12, en alcance al Oficio No. DRE/InDRE/4172/12, ambos suscritos por el Subdirector de Operación del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Conforme a lo manifestado en dicho oficio se requiere corregir el fallo respecto de la adjudicación de la partida 157, ya que debe desecharse la propuesta realizada por la empresa ABALAT S.A. DE C.V., toda vez que hay inconsistencias en su propuesta técnica, ya que en la misma se señala que el origen de los bienes ofertados es Singapur, país con el que los Estados Unidos Mexicanos no tienen celebrado Tratado de Libre Comercio con capítulo de Compras gubernamentales, requisito indispensable para que la oferta sea solvente, dada la naturaleza del procedimiento licitatorio que nos ocupa, en ese orden de ideas, la adjudicación de la partida 157 debe modificarse en virtud de que la propuesta técnica de dicho licitante debe desecharse desde la evaluación técnica para establecer y en consecuencia desechar la propuesta y adjudicación de dicho licitante respecto a ésta partida, para quedar como sigue:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-013/2012

Hoja No. 6

PARTIDA	DICTAMEN	CAUSA	FUNDAMENTACION
157	NO CUMPLE	Por lo que respecta a la partida 157, se desecha la proposición de la empresa ABALAT S.A. DE C.V. , ya que señala en el escrito para dar cumplimiento a la Regla 5.2 de las Reglas para la celebración de Licitaciones Públicas Internacionales bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, (Anexo 14) que los bienes de dicha partida son originarios de los Estados Unidos de Norteamérica, pero en su propuesta Técnica se señala que dicho bien es originario de Singapur, país con el que México NO tiene celebrado Tratado de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, por lo que existe una inconsistencia sustantiva en virtud de que su propuesta técnica no permite tener la certeza del país de procedencia de los bienes, de los bienes que oferta el licitante, por lo que su documentación no resulta congruente con la naturaleza del presente procedimiento de contratación en términos de lo dispuesto por el artículo 28 fracción II de la Ley, la documentación presentada por el Licitante con su propuesta técnica y el anexo técnico de las bases de la convocatoria, razón por la cual se desecha su propuesta respecto a esta partida.	NO CUMPLE con lo dispuesto en la sección IV, numeral 6, de las bases de la convocatoria a la licitación, en relación a lo señalado en la sección VI, documento 9 (propuesta técnica) inciso a) de las bases de la convocatoria a la licitación; lo anterior, con fundamento en los artículos 28, fracción II y 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el acuerdo relativo a las "Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010.

6.- Por acuerdo del primero de noviembre de dos mil doce, de conformidad con los artículos 79, 93, fracciones II y III, 129, 130, 133, 197, 202, 203 y 210 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades tuvo por ofrecidas, admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas aportadas por la convocante mediante oficio número 512/0618-B/2012 y 512/0705/12 del tres de septiembre y cuatro de octubre de dos mil doce, respectivamente, y puso a disposición de los terceros interesados, las actuaciones del expediente, para que en el término de tres días hábiles presentaran alegatos por escrito, proveído que les fue notificado por rotulón fijado en los estrados de esta Área de Responsabilidades, el mismo día de su emisión.-----

7.- Mediante proveído del nueve de noviembre del dos mil doce, y toda vez que los terceros interesados no formularon alegatos en el plazo que les fue concedido para tal efecto, de conformidad con el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación

99



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

521
Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-013/2012

Hoja No. 7

supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades tuvo por precluido su derecho para hacerlo, por lo que al no existir diligencia pendiente de desahogar en el expediente en que se actúa, se tuvo por cerrado el período de instrucción del presente asunto, procediéndose, en consecuencia, a dictar resolución al tenor de los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

I.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, es competente para conocer y resolver la presente Intervención de Oficio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, 11, 57, primer párrafo, 65, 69 y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 125 de su Reglamento; 76, segundo párrafo y 80 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 49, 50 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.-----

II.- El presente asunto se construye a determinar si el fallo de las partidas 42, 62, 67, 73, 81, 137 y 157 de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-012000990-T4-2012, celebrada para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio e Instrumental Médico y de Laboratorio, presuntamente no se ajustó a lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis y 37 del propio ordenamiento, lo que de acreditarse, actualizaría una contravención a lo dispuesto por los preceptos normativos antes invocados.-----

III.- Al efecto, es de señalar que en lo conducente, el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, prevé:-----

"Artículo 37.- La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

"IV.- Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partida, los conceptos y montos asignados a cada licitante.

"Cuando se advierte en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

38



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-013/2012

Hoja No. 8

"Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al órgano interno de control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición".

De los párrafos reproducidos, se desprende que si en el fallo que emite la convocante, existe un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, aclarando o rectificando el mismo, previa notificación a los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación, y que en caso de que no fuera susceptible de corrección en los términos apenas apuntados, se dará vista al Órgano Interno de Control, para que conforme a las directrices que establezca, se reponga el acto, previa intervención de oficio; y en virtud de que el error que el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, hizo del conocimiento de este Órgano Interno de Control a través de los oficios números 512/0618-B/2012 y 512/0705/12 del tres de septiembre y cuatro de octubre de dos mil doce, respectivamente, no resulta susceptible de corregirse conforme a lo anterior, esta Área de Responsabilidades, mediante proveído del diez de octubre del año en curso, instrumentó el correspondiente Pliego de Observaciones en el expediente al rubro indicado.

Por su parte, los artículos 36 y 36 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo conducente, establecen lo siguiente:--

"Artículo 36.- Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

"En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

"Artículo 36 Bis.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

"II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y

SR



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

530
Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-013/2012

Hoja No. 9

De los preceptos legales transcritos, se desprende que las dependencias y entidades, para la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria; y que la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio, supuesto bajo el cual, se evaluarán al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo y, de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que sigan en precio.

Asimismo, que una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y conforme al criterio de evaluación binario, hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.

En tal orden de ideas, cabe señalar que en la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-012000990-T4-2012, celebrada para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio e Instrumental Médico y de Laboratorio, documental a la cual se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, en lo que interesa, se estableció:

**"SECCIÓN V
"CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES
SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES**

BINARIO "APLICA"	PUNTOS Y PORCENTAJES
En esta modalidad, la adjudicación se hará al LICITANTE cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la CONVOCATORIA a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la CONVOCANTE.	

Asimismo, en el punto 3.1 de la Sección VI de la Convocatoria a la Licitación Pública que nos ocupa, se previó:

Handwritten initials/signature



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-013/2012

Hoja No. 10

**"SECCIÓN VI
"DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES**

"3.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Una vez concluido el acto de presentación y apertura de PROPOSICIONES, el ÁREA CONVOCANTE pondrá las PROPOSICIONES presentadas por los LICITANTES a disposición del ÁREA TÉCNICA y AREA SOLICITANTE, para que éstas lleven a cabo la evaluación cualitativa de las mismas, conforme a lo dispuesto en CONVOCATORIA y elaboren el dictamen, el cual deberá especificar las partidas y/o agrupación de partidas que cumplen o no con lo solicitado en la CONVOCATORIA y las causas sobre el desechamiento de aquellas partidas o agrupación de partidas que no aprobaron la evaluación, considerando que la documentación correspondiente a las condiciones legales, será evaluada por el área que designe la CONVOCANTE.

"El resultado de todo lo anterior, servirá como base a la CONVOCANTE para la elaboración del dictamen a que se refiere el artículo 36 Bis de la LEY y, para la emisión del fallo a que se refiere el artículo 37 de la LEY"

De igual forma, en el acta de apertura de proposiciones de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-012000990-T4-2012 del treinta y uno de julio del año en curso, documental que obra a fojas 764 a 805 del expediente que se resuelve, la cual se valora en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se observa, entre otras, la participación de las empresas Abalat, S.A. de C.V., Accesorios para Laboratorios, S.A. de C.V., Diseño Tecnológico en Laboratorios, S.A. de C.V., Labtech Instrumentación, S.A. de C.V., quienes ofertaron un monto total de:-----

NO. CONS.	LICITANTE	IMPORTE TOTAL SIN IVA
1	ABALAT, S.A. DE C.V.	\$18,088,348.00
2	ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	\$66,168,259.37
12	DISEÑO TECNOLÓGICO EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	\$29,394,305.18
25	LABTECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	\$117,645,354.90
32	MIGUEL BOJÓRQUEZ MARTÍNEZ	\$16,733,238.80

Ahora bien, en el acta de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-012000990-T4-2012, de fecha diez de agosto del año en curso documental que se valora en términos de los artículos 79, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que obra a fojas 974 a 1075 de autos, se estableció que las partidas 42, 62, 67, 73, 81, 137 y 157, fueron adjudicadas de la siguiente manera:-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-013/2012

Hoja No. 11

Conforme a la Fracción IV del artículo 37 de la LAASSP, nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato indicando las razones que motivaron la adjudicación. Así como el monto de la Adjudicación a cada licitante:

PROVEEDOR		LABTECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
ADJUDICADAS	COSTO	RAZONES
42	\$240,023.65	DIO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS Y PRESENTÓ LA PROPUESTA MÁS BAJA

PROVEEDOR		ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
ADJUDICADAS	COSTO	RAZONES
62	\$290,819.21	DIO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS Y PRESENTÓ LA PROPUESTA MÁS BAJA

PROVEEDOR		LABTECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
ADJUDICADAS	COSTO	RAZONES
67	\$679,628.10	DIO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS Y PRESENTÓ LA PROPUESTA MÁS BAJA

PROVEEDOR		MIGUEL BOJÓRQUEZ MARTÍNEZ
ADJUDICADAS	COSTO	RAZONES
73	\$1'342,600.00	DIO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS Y PRESENTÓ LA PROPUESTA MÁS BAJA

PROVEEDOR		LABTECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.
ADJUDICADAS	COSTO	RAZONES
81	\$167,421.74	DIO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS Y PRESENTÓ LA PROPUESTA MÁS BAJA

PROVEEDOR		DISEÑO TECNOLÓGICO EN LABORATORIO, S.A. DE C.V.
ADJUDICADAS	COSTO	RAZONES
137	\$212,700.00	DIO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS Y PRESENTÓ LA PROPUESTA MÁS BAJA

PROVEEDOR		ABALAT, S.A. DE C.V.
ADJUDICADAS	COSTO	RAZONES
157	\$1'320,000.00	DIO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS Y PRESENTÓ LA PROPUESTA MÁS BAJA

Del análisis practicado a las documentales transcritas, se desprende que en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-012000990-T4-2012, se estableció que el contrato se adjudicaría al licitante cuya oferta resultara solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos contenidos en la misma, y conforme al criterio de evaluación binario, en su

Handwritten signature or initials.

5304



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-013/2012

Hoja No. 12

caso, la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resultase conveniente, supuesto que presumiblemente no se actualizó para el caso de las partidas 42, 62, 67, 73, 81, 137 y 157 de la referida licitación.

Lo anterior es así, toda vez que en el oficio 512/0618-B/2012 del tres de septiembre de dos mil doce, y reiterado en el diverso 512/751/12 del diecinueve de octubre del año en curso, este último que contiene el informe circunstanciado rendido por la convocante, se expresa, en lo que interesa, que es necesario realizar correcciones al acta de fallo del procedimiento de contratación de que se trata, en virtud de que en el mismo se asentaron datos incorrectos, indicando, en el oficio primero citado, que dichas "inconsistencias no son susceptibles de corrección en los términos del artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley (mediante acta administrativa), toda vez que su rectificación implica modificar a los licitantes adjudicados, montos o las partidas adjudicadas...", señalando asimismo que: "Para mayor claridad, se señalan las partidas respecto de las cuales es necesario hacer la rectificación correspondiente en el acta de fallo:"

Partida	Equipo	Licitante previamente adjudicado	Licitante Finalmente adjudicado
42	Centrifuga para microtubos	LABTECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	DISEÑO TECNOLÓGICO EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
62	Espectrofotómetro	ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	GRUPO DINELAB, S.A. DE C.V.
67	Estación de Trabajo para bioterio	LABTECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
73	Foto documentador en tiempo real		ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
81	Incubadora con agitación	LABTECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
137	Refrigerador 3 puertas	DISEÑO TECNOLÓGICO EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
157	Termociclador punto final	ABALAT, S.A. DE C.V.	DESIERTA

En esas circunstancias, y a fin de dilucidar las probables irregularidades señaladas en párrafos precedentes, y por estar relacionadas con los antecedentes y observaciones que se precisaron en el Pliego de Observaciones de fecha diez de octubre de dos mil doce, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, estima que las posibles irregularidades se desprenden de la documentación que adelante se emitió, la cual fue remitida en copia certificada por la convocante, misma que obra en autos del expediente en que se actúa, a la cual se le otorga pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 93, fracciones II y III, 129, 130, 133, 197, 202, 203 y 210 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, consistente en:-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

5312
Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-013/2012

Hoja No. 13

- a) Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-012000990-T4-2012, celebrada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio e Instrumental Médico y de Laboratorio.
- b) Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-012000990-T4-2012, del treinta y uno de julio de dos mil doce.
- c) Propuestas técnicas y económicas de las empresas Abalat, S.A. de C.V., Accesorios para Laboratorios, S.A. de C.V., Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V., Diseño Tecnológico en Laboratorio, S.A. de C.V., Grupo Dinefab, S.A. de C.V., Labtech Instrumentación, S.A. de C.V., y Thermolab, S.A. de C.V., presentadas en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-012000990-T4-2012.
- d) Oficio DGE/InDRE/004074/12 del ocho de agosto de dos mil doce, emitido por el Director General Adjunto del InDRE, que contiene el dictamen técnico y económico de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-012000990-T4-2012.
- e) Acta de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-012000990-T4-2012, del diez de agosto de dos mil doce.

Bajo tal contexto, esta autoridad procedió a analizar conjuntamente las manifestaciones y pruebas ofrecidas por la convocante antes descritas, las cuales fueron admitidas y desahogadas por acuerdo del primero de noviembre de dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79, 93, fracciones II y III, 129, 130, 133, 197, 202, 203 y 210 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, en términos del artículo 11 de la misma, a las cuales se les otorga pleno valor probatorio, desprendiendo lo siguiente:-----

1.- Por lo que hace a la adjudicación de la partida 42, se procedió a la revisión del documento denominado "Evaluación Técnica de las propuestas de la Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados Electrónica número LA-012000990-T4-2012, para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio e Instrumental Médico y de Laboratorio", que obra a fojas 807 a 930 del expediente en que se actúa, así como al "ANÁLISIS Y DICTAMEN ECONÓMICO", visible a fojas 1121 del mismo, de los que se observa que las empresas que cumplieron con los requerimientos técnicos de la convocatoria para la partida 42 en estudio, y los montos por éstas ofertados, fueron las siguientes:-----

30

5306



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-013/2012

Hoja No. 14

LICITANTE	MONTO OFERTADO
ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	348,650.25
APLICACIONES MÉDICAS Y TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V.	810,988.20
CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	385,830.00
DELCA CIENTÍFICA, S.A. DE C.V.	16,422,515.91
DISEÑO TECNOLÓGICO EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	273,176.82
DISTRIBUIDORA CIENTÍFICA BOYER, S.A. DE C.V.	550,800.00
EQUIMER, S.A. DE C.V.	684,855.00
EQUIPAR, S.A. DE C.V.	407,403.00
GRUPO DINELAB, S.A. DE C.V.	898,770.71
INDUSTRIAS BIOSELEC, S.A. DE C.V.	388,800.00
LABTECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	240,023.65

En razón de lo anterior, es claro que, atendiendo a la información contenida en la evaluación técnica de las propuestas de la licitación que nos ocupa, visible a fojas 807 a 930 del expediente en que se actúa, así como en el análisis y dictamen económico que obra a fojas 1121 del mismo, y de la revisión efectuada a las propuestas técnicas y económicas de las empresas Aplicaciones Médicas y Tecnológicas, S.A. de C.V., Delca Científica, S.A. de C.V., Distribuidora Científica Boyer, S.A. de C.V., Equimer, S.A. de C.V., Equipar, S.A. de C.V., Industrias Bioselec, S.A. de C.V., Accesorios para Laboratorios, S.A. de C.V., Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V., Diseño Tecnológico en Laboratorios, S.A. de C.V., Grupo Dinelab, S.A. de C.V. y Labtech Instrumentación, S.A. de C.V., respecto de la partida 42 de que se trata, y que obran a fojas 8, 17, 22, 27, 24, 33, 1339, 1815, 2799, 3651 y 3900; 10, 19, 23, 29, 25, 34, 1747, 2103, 2921, 3215 y 4221 del expediente que se resuelve, respectivamente, se desprende que la propuesta económica más baja de entre las relacionadas que, como ya se indicó, cumplieron con los requisitos técnicos de la convocatoria, fue la de la empresa Labtech Instrumentación, S.A. de C.V.---

Por virtud de lo anterior, es infundado lo manifestado por la convocante mediante sus diversos 512/0618-B/12 del tres de septiembre y 512/751/12 del diecinueve de octubre de dos mil doce, respecto a que por un error derivado de la información contenida en el dictamen económico emitido por el área requirente, respecto de esta partida, la misma "se había asignado" a la referida empresa Labtech Instrumentación, S.A. de C.V., debiendo corresponder, según su dicho, a otro licitante; por lo que en consecuencia, la adjudicación de la partida 42 se realizó conforme a los criterios establecidos en las Secciones V y VI de la convocatoria de la licitación que nos ocupa.-----

2.- Por lo que hace a la partida 62 de la licitación que nos ocupa, de la evaluación técnica de las propuestas presentadas, y en particular, la relativa a la oferta de la empresa Accesorios para Laboratorios, S.A. de C.V., en la partida 62 de que se trata, visible a fojas 809 del expediente en que se actúa, se aprecia que la misma no satisfizo los requerimientos de la convocatoria, como a continuación se transcribe:-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-013/2012

Hoja No. 15

LICITANTE		ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	
PARTIDA	DICTAMEN	CAUSA	FUNDAMENTACIÓN
62	NO CUMPLE	NO REFERENCIA EN EL CATALOGO EL RANGO DE CONCENTRACIÓN DE -3 A 1999 SOLICITADO	SE DESECHA LA PROPUESTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO SECCIÓN IV PUNTO B. SECCIÓN VI DOCUMENTO 18. ANEXO TÉCNICO. ARTÍCULO 38 Y 38 BIS DE LA LAASSP

Ahora bien, del documento que contiene el análisis y dictamen económico (foja 1121) de la licitación que nos ocupa, se desprende que el renglón correspondiente al monto ofertado por la aludida empresa Accesorios para Laboratorios, S.A. de C.V. para la partida 62, se encuentra en blanco, esto es, que aun cuando en la citada documental, se estableció que: "el licitante con el precio más bajo" fue la empresa en cita, lo cierto es que se omitió asentar el precio ofrecido por ésta en dicha partida.-----

Asimismo, en el acta de fallo del diez de agosto de dos mil doce (fojas 1054), se observa que la partida 62 en cuestión, fue adjudicada como sigue:-----

LICITANTE		ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	
ADJUDICADAS	COSTO	RAZONES	
62	\$290.819.21	DIO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS Y PRESENTÓ LA OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA.	

Esto es, que en la evaluación técnica de la propuesta presentada por la empresa Accesorios para Laboratorios, S.A. de C.V., en la partida 62 en estudio, quedó asentado que la misma no satisfizo los requerimientos técnicos, no obstante ello, fue favorecida con la adjudicación de la citada partida, en contravención a los criterios establecidos en la Sección V de la convocatoria, referente a que la adjudicación se hará al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la misma, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.-----

Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, es de destacar que, de las documentales que contienen la evaluación técnica y el análisis y dictamen económico antes referidas, se aprecia que las empresas que sí cumplieron con los requerimientos técnicos de la convocatoria para la partida 62, y los montos por éstas ofertados, fueron las siguientes:-----

43

5308



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-013/2012

Hoja No. 16

LICITANTE	MONTO OFERTADO
AG MEDLABIN, S.A. DE C.V.	640,000.00
GRUPO DINELAB, S.A. DE C.V.	377,765.33
INDUSTRIAS BIOSELEC, S.A. DE C.V.	770,000.00
LABTECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	262,080.55
I I.L	479,604.00
THERMOLAB, S.A. DE C.V.	359,000.00

Ahora bien, de la información contenida en las propuestas técnicas y económicas de las empresas AG Medlabin, S.A. de C.V., Industrias Bioselec, S.A. de C.V., Accesorios para Laboratorios, S.A. de C.V., Grupo Dinelab, S.A. de C.V., Labtech Instrumentación, S.A. de C.V. y Thermolab, S.A. de C.V., que obran a fojas 45, 55, 1360, 3664, 3907, 4273 y 4907; 48, 56, 1749, 3219, 4221, 4433 y 4745 del expediente en que se actúa, respectivamente, queda en claro que la empresa favorecida con el fallo, no cumplía con lo dispuesto en el documento 18 del Anexo Técnico de la licitación que nos ocupa, y por ende, no era susceptible de ser adjudicada; por lo que en consecuencia, el fallo de la partida 62, fue emitido en contravención a lo dispuesto por los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3.- Por otra parte, respecto de las partidas 67, 73 y 81 de la licitación que nos ocupa, se tiene que, al revisar la evaluación técnica de las propuestas y el análisis y dictamen económico de la licitación que nos ocupa, antes citados, se pudo observar que las empresas que, según se desprende de dichos documentos, cumplieron con los requerimientos técnicos de la convocatoria para las partidas 67, 73 y 81 en cuestión, y los montos por éstas ofertados, fueron las siguientes:

Partida 67

LICITANTE	MONTO OFERTADO
ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	679,628.10
CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	745,000.00
INTERNATIONAL LAB SUPLIERS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	728,905.50
LABTECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	795,139.83
NUTRIMEX DE MEXICO	860,000.00

Partida 73

LICITANTE	MONTO OFERTADO
ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	1,342,600.00

Partida 81

LICITANTE	MONTO OFERTADO
ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	167,421.74
ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.	194,004.00
DISTRIBUIDORA CIENTÍFICA BOYER, S.A. DE C.V.	281,100.00
INDUSTRIAS BIOSELEC, S.A. DE C.V.	171,000.00
LABTECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	172,435.43



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-013/2012

Hoja No. 17

530

De lo antes transcrito, se observa que la adjudicación de las partidas 67 y 81 de la licitación pública internacional de que se trata, en favor de la empresa Labtech Instrumentación, S.A. de C.V., no correspondió a la propuesta solvente más baja, como se estableció en el acta de fallo del diez de agosto de dos mil doce (foja 105), de la que se desprende lo siguiente:--

LICITANTE		LABTECH INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V.
ADJUDICADAS	COSTO	RAZONES
67	679,628.10	DIO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS Y PRESENTÓ LA OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA.
81	167,421.74	DIO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS Y PRESENTÓ LA OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, es pertinente aclarar que de la revisión efectuada a la propuesta económica de la empresa Labtech Instrumentación, S.A. de C.V., se desprende que la misma ofertó, para las partidas 67 y 81, en estudio: \$795,139.83 y \$172,435.43, respectivamente, y no \$679,628.10 y \$167,421.74, según se asentó en el acta de fallo.-----

Por otra parte, en la evaluación técnica realizada por la convocante, particularmente para la partida 73 ofertada por Miguel Bojórquez Martínez, la que obra a fojas 865 del expediente que se resuelve, se estableció que dicho licitante no dio cumplimiento a los requerimientos técnicos de la convocatoria que nos ocupa, por lo siguiente:-----

LICITANTE		MIGUEL BOJÓRQUEZ MARTÍNEZ	
PARTIDA	DICTAMEN	CAUSA	FUNDAMENTACION
73	NO CUMPLE	NO MENCIONA CÁMARA DE CCD DE ALTA RESOLUCIÓN ENFRIADA AL MENOS -30°C, SENSIBILIDAD DE AL MENOS 4 MEGAPIXELES CON UNA DENSIDAD DE AL MENOS 65,535 NIVELES DE GRISES (sic)	SE DESECHA LA PROPUESTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO: SECCIÓN IV PUNTO B, SECCIÓN VI DOCUMENTO 18, ANEXO TÉCNICO, ARTÍCULO 36 Y 36 BIS DE LA LAASSP

No obstante lo anterior, en el acta de fallo de la licitación que nos ocupa, (foja 1070), se observa que dicha partida fue adjudicada al licitante en cuestión, como sigue:-----

PROVEEDOR		MIGUEL BOJÓRQUEZ MARTÍNEZ
ADJUDICADAS	COSTO	RAZONES
73	\$1,342,600.00	DIO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS Y PRESENTÓ LA OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA.

5310



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-013/2012

Hoja No. 18

Sobre el particular, al revisar las características técnicas solicitadas para la partida 73 de la licitación de que se trata, pudo desprender que el supuesto incumplimiento técnico en que incurrió el licitante al que hace alusión la convocante en el dictamen técnico antes transcrito, no corresponde a las especificaciones de los bienes amparados para la partida 73, sino que son propias de la partida 72.

En efecto, en el Anexo Técnico de la convocatoria que nos ocupa, y particularmente, a fojas 503 a 505 del expediente en que se actúa, se aprecia la descripción técnica del equipo médico requerido para las partidas 72 y 73 de la presente licitación, respectivamente, como sigue:

Partida	72
Nombre Especifico	Fotodocumentador con quimioluminiscencia
Descripcion	Sistema para la documentación de geles y/o membranas, captura de señales fluorescentes múltiplex, detección de quimioluminiscencia y aplicaciones básicas de documentación de geles y membranas. Cámara de CCD de alta resolución enfriada al menos -30°C, sensibilidad de al menos 4 megapíxeles con una densidad de al menos 65,535 niveles de grises, lentes motorizados con retroalimentación numérica, fuentes de excitación UV 302 nm, blanco, pantalla de conversión a luz blanca, pantalla de conversión a luz azul, módulo de led red, green y blue. Al menos 8 modos de iluminación UV, blanco, quimioluminiscencia, red, green, blue, white y pantalla de conversión para geles de proteínas teñidos con colorantes fluorescentes y visibles, geles de ácidos nucleicos y señales quimioluminiscentes. Adquisición y visualización de la imagen en tiempo real, software de control y manejo de imágenes. Calibración del equipo, Optimización del tiempo de exposición, cámara de CCD de al menos 16 bits, sensibilidad de 0.1 ng de DNA 2 pg de transferina humana en western blot, menos de 3% de distorsión de la imagen lentes al menos f/1.2 12-75 mm. Filtros ambar y de 560 nm. gabinete oscuro, transiluminador UV, cámara CCD, lentes motorizados, filtro estándar de 535 a 640 nm mínimo, software kit de calibración.
Accesorios	Computadora, no break.
Consumibles	No aplica
Refacciones	No aplica
Normas	CE
Pólizas	2 años
Manuales	Manual de usuario y manual de servicio para ingeniería que incluya diagrama eléctrico, electrónico
Instalación	Realizada por el proveedor, 120 voltios/60Hz.
Capacitación	Realizada por el proveedor, realizar evaluación y entregar constancia a usuarios
Cantidad	1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-013/2012

Hoja No. 19

Partida	73
Nombre Específico	Fotodocumentador en tiempo real
Descripción	<p>Sistema que incluye: sistema de electroforesis, transiluminador, software y computadora. Kit capaz de extraer muestras de ADN a partir del gel sin la necesidad de realizar procedimientos adicionales de purificación.</p> <p>1 Gel con 2 filas de 8 pozos cada una. Permite extraer bandas de interés sin purificación adicional del gel, con identificación de guías marcadas que permiten identificar y saber cuando las bandas de ADN están listas para ser recuperadas. Concentración 0.8% de agarosa para separar bandas de hasta 5Kb de longitud. Con incorporación de colorante SYBR Safe para permitir la visualización de la migración de muestras durante la electroforesis utilizando el Transiluminador. Alarmas.</p> <p>Con cámara de electroforesis con fuente de energía integrada, con selección de programas y tiempo de corrida mediante pantalla LCD. Con programas precargados y posibilidad de incluir nuevos, con programa reverso para cambio en la dirección del campo eléctrico en el sistema, con función de apagado automático.</p> <p>Transiluminador con luz azul, lo que elimina la exposición a la luz UV. Dimensiones del área de visualización: al menos 62 x mm x 77 mm • Dimensiones del filtro ámbar: al menos 121 mm x 138 mm x 31 mm. Vida media: al menos 50,000 horas. Luz de emisión: LED de 480 +/- 5 nm con radio de 10 Lumens a 200 mA. Cámara compacta de gran alcance grado científico. Dimensiones (Ancho x Largo x Alto) Campana (20.3 x 28.4 x 36.5 cm); Base (21.4 x 30.4 x 11.9 cm) Dimensiones de Exposición (Ancho x Largo) 12 x 15 cm Modos de Iluminación Luz UV -312 nm Luz Azul -470 nm Energía 110 o 220VAC; 50-60 Hz Cámara Tipo CMOS Gradación 16-bit (escala de grises de 65,536) Resolución 1280 x 1024; 1.3 Mpixeles Rango dinámico 3.8 ordenes de magnitud Tiempo de exposición 0.124 seg a 1 min Óptica Lentes súper brillantes Lentes fijos de F/1.4 Opcional: 16 mm Campo de Visión 11 x 14 cm para lentes de 16 mm Filtro de Emisión Filtro Naranja (Bromuro de Etidio y SYBR® Safe) Filtro Verde (Fluoresceína, SYBR® Gold, SYBR® Green). Filtro Rojo (Qdot® 625) Software. Captura y análisis de imágenes</p>
Accesorios	Computadora, software y UPS para respaldo de información de al menos 10 minutos.
Consumibles	Cassette
Refacciones	No aplica
Normas	No aplica
Pólizas	2 años
Manuales	Manual de usuario y manual de servicio para ingeniería que incluya diagrama eléctrico, electrónico
Instalación	Realizada por el proveedor, 120 volts/60hz
Capacitación	Realizada por el proveedor, realizar evaluación y entregar constancia a usuarios
Cantidad	7



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-013/2012

Hoja No. 20

Adicionalmente, es de destacar que, aun cuando como ya se expuso, en el acta de fallo de la licitación de que se trata, se estableció que el licitante [redacted], cotizó para la partida 73 en cuestión, un monto de \$1,342,600.00, sin embargo, de su propuesta económica, visible a fojas 4433 del expediente en que se actúa, se desprende que dicha oferta fue por un monto de \$1,123,752.00.

Aunado a lo anterior, al revisar el documento que contiene el análisis y dictamen económico de la licitación que nos ocupa, esta autoridad pudo observar que el renglón correspondiente al monto ofertado por el licitante [redacted], para la partida 73 en cita, se encuentra en blanco; es decir, no se asentó el precio ofrecido por la misma en la partida en comento, no obstante que, como ya se indicó en el párrafo precedente, en su propuesta económica, se estableció un total de \$1,123,752.00.

En consecuencia, por lo hasta aquí expuesto, es de concluirse que el fallo del diez de agosto de dos mil doce, emitido en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-012000990-T4-2012 con respecto de las partidas **67, 73 y 81**, fue emitido en contravención a lo dispuesto por los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4.- Por otra parte, se tiene que, al revisar la evaluación técnica de las propuestas y el análisis y dictamen económico de la licitación que nos ocupa, esta Área de Responsabilidades pudo observar que las empresas que, según se desprende de dichos documentos (fojas 827, 849 y 1121), cumplieron con los requerimientos técnicos de la convocatoria para la partida 137 de que se trata, y los montos por éstas ofertados, fueron únicamente las siguientes:

LICITANTE	MONTO OFERTADO
CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	212,700.00
LABTECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V.	228,302.88

Lo anterior fue corroborado al revisar las propuestas económicas de las empresas en cita para la partida en cuestión, que obran a fojas 2139 y 4225, respectivamente, del expediente que se resuelve; en tanto que la empresa Diseño Tecnológico en Laboratorios, S.A. de C.V., a quien correspondió su adjudicación, no participó en la partida 137 de que se trata, como se aprecia tanto de su propuesta técnica como económica, que obran a fojas 2786 a 2829, y 2908 a 2943, respectivamente, de las que se desprende que cotizó un total de 36 partidas, siendo la última de éstas, la número 126.

No obstante lo anterior, en el acta de fallo de la presente licitación, a fojas 1058 de autos, se aprecia que la partida en cuestión, fue adjudicada precisamente a dicho licitante, como sigue:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

5312
Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-013/2012

Hoja No. 21

PROVEEDOR		DISEÑO TECNOLÓGICO EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
ADJUDICADAS	COSTO	RAZONES
137	\$ 212,700.00	DIO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS Y PRESENTÓ LA OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA
TOTAL		\$ 246,732.00

En razón de lo expuesto, se corrobora que la adjudicación de la partida en comento, no se ajustó a lo establecido por la Sección V de la convocatoria a la licitación que nos ocupa y por ende, que el fallo de la partida 137, fue emitido en contravención a lo dispuesto por los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5.- Finalmente, por lo que se refiere a la adjudicación de la partida 157 de la licitación de que se trata, de la revisión efectuada a la evaluación técnica de la oferta presentada por la empresa Abalat, S.A. de C.V. para la partida 157 en cuestión (foja 807), pudo desprender que en la misma se asentó lo siguiente:

PROVEEDOR		ABALAT, S.A. DE C.V.	
PARTIDA	DICTAMEN	CAUSA	FUNDAMENTACIÓN
157	CUMPLE		

De igual forma, en el acta de fallo de la licitación que nos ocupa, y en particular, respecto de la adjudicación de la partida de que se trata, se observa, a fojas 1053 del expediente en que se actúa, lo que a continuación se indica:

PROVEEDOR		ABALAT, S.A. DE C.V.
PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO DE LA PROPUESTA	RAZONES DE ADJUDICACIÓN
157	\$1,320,000.00	DIO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS Y PRESENTÓ LA OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA

Ahora bien, de la revisión efectuada a la propuesta técnica de la empresa Abalat, S.A. de C.V., para la partida 157 que nos ocupa, que ampara "Termociclador punto final", misma que obra a fojas 1140 del expediente en que se actúa, se desprende que la empresa manifestó que el "País de Origen" del equipo por ésta ofertado, es "Singapur", país con el que México no tiene celebrado Tratado de Libre Comercio con capítulo de Compras Gubernamentales; sin embargo, dentro de su propuesta técnica correspondiente a la citada



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-013/2012

Hoja No. 22

partida, consta el documento denominado "Anexo 14", visible a foja 1127, en el que dicha sociedad manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los bienes que oferta bajo la partida 157, entre otras, son originarios de Estados Unidos de Norteamérica, país que tiene suscrito con los Estados Unidos Mexicanos, el Tratado de Libre Comercio TLCAN, imprecisiones que, en términos de lo señalado en la Sección IV, punto 6 de la convocatoria a la licitación que nos ocupa, eran causa expresa de desechamiento.

En efecto, en la Sección IV, punto 6 de la convocatoria que nos ocupa, se estableció lo siguiente:

**"SECCIÓN IV
"REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR**

"En atención a lo previsto por los Artículos 29, fracción XV de la LEY y 39, fracción IV de su REGLAMENTO, se hace de conocimiento de los LICITANTES participantes, los requisitos que deben cumplir y cuyo incumplimiento afectaría la solvencia de su PROPOSICIÓN y motivaría su desechamiento

Requisitos que debe cumplir	Causa expresa de desechamiento	Consideraciones
6. Presentar documentos precisos y claros en cuanto a lo requerido en la presente convocatoria	6. La imprecisión o falta de claridad en los documentos solicitados, así como en las especificaciones técnicas ofertadas con relación a las solicitadas en la presente convocatoria.	

De lo anterior expuesto, se corrobora que la adjudicación de la partida de mérito, a favor de la empresa Abalat, S.A. de C.V., no se ajustó a lo señalado en las Secciones IV, punto 6 y V de la convocatoria del procedimiento de que se trata.

En adición de lo anterior, no pasa inadvertido que si bien, la empresa Abalat, S.A. de C.V., originalmente adjudicada con la partida de mérito, incumplió los requerimientos de la convocatoria al ofertar equipos provenientes de Singapur, país con el que México no tiene celebrado Tratado de Libre Comercio con capítulo de Compras Gubernamentales, también es cierto que, al revisar la evaluación técnica de las propuestas de la Licitación que nos ocupa, se desprende la existencia de otras ofertas que sí dieron cumplimiento a los requerimientos técnicos de la convocatoria para la partida 157 (fojas 828 y 865), y los montos por éstas cotizados, según se desprende de sus ofertas económicas, que obran a fojas 2145 y 4432 de autos, respectivamente, siendo éstas:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-013/2012

Hoja No. 23

LICITANTE	MONTO OFERTADO
CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	1,526,100.00
MIGUEL BOJÓRQUEZ MARTÍNEZ	1,608,040.00

Por lo hasta aquí expuesto, esta autoridad concluye que en el fallo de la licitación que nos ocupa, se asentaron datos incorrectos que no son susceptibles de corrección en los términos del artículo 37, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que la rectificación de los mismos, modificará a los licitantes adjudicados por lo que respecta a las partidas 62, 67, 73, 81, 137 y 157, incidiendo sustancialmente en el sentido de la evaluación.

Consecuentemente, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, determina que el fallo emitido el diez de agosto de dos mil doce en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-012000990-T4-2012, celebrada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio e Instrumental Médico y de Laboratorio, específicamente por lo que hace a la adjudicación de las partidas 62, 67, 73, 81, 137 y 157, deriva de actos emitidos en contravención a lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los que establecen que las dependencias y entidades, para la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria; que una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y conforme al criterio de evaluación binario, hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente, y que en el acta de fallo deberán precisarse el nombre del o los licitantes a quien se adjudique el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como las partidas, conceptos y montos asignados a cada licitante; puesto que, como ya quedó demostrado con la revisión practicada a las constancias relativas a la evaluación tanto técnica como económica y a las propuestas correspondientes a dichas partidas, existieron errores e imprecisiones que a su vez motivaron que con la adjudicación de las mismas, no se hayan alcanzado las mejores condiciones de contratación disponibles para la Secretaría de Salud.

En ese orden de ideas, al haber quedado demostrada la existencia de errores cometidos en el fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-012000990-T4-2012, celebrada para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio e Instrumental Médico y de Laboratorio, que no eran susceptibles de ser corregidos por el área convocante de la Secretaría de Salud, conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de la materia, sino a través de la vista que se dé al Órgano Interno.

Handwritten initials or signature



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-013/2012

Hoja No. 24

de Control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición; de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 37, último párrafo, 74, fracción V y 76 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad del fallo del diez de agosto de dos mil doce, por lo que hace a la adjudicación de las partidas 62, 67, 73, 81, 137 y 157, para el efecto de que se reponga el procedimiento, conforme a las siguientes:-----

DIRECTRICES

Es necesario reponer el acto de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-012000990-T4-2012, celebrada para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio e Instrumental Médico y de Laboratorio, por lo que hace a la adjudicación de las partidas 62, 67, 73, 81, 137 y 157; debiendo observar estrictamente los criterios de evaluación establecidos en las Secciones IV, V y VI de la convocatoria respectiva, **para todas y cada una de las propuestas presentadas en las seis partidas afectadas de nulidad; ello con la finalidad de que la adjudicación corresponda al licitante de cada partida, cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la misma** y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, **siempre y cuando éste resulte conveniente de acuerdo a los cálculos establecidos por la convocante previamente a la celebración del procedimiento de contratación de que se trata**, así como a lo dispuesto por los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, a fin de que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.---

Por lo que respecta a la adjudicación de la partida 42 de la Licitación de que se trata, al no haber quedado acreditada **con la documentación remitida por la convocante**, la existencia de un error cometido en el fallo que no fuese susceptible de ser corregido por ésta, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 37 de la Ley de la materia, queda bajo su estricta responsabilidad, determinar, en su caso, la actualización del supuesto a que alude el citado numeral normativo, atendiendo estrictamente a los criterios de evaluación previstos en las Secciones IV, V y VI de la convocatoria respectiva, para los efectos a que haya lugar.-----

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 11, 15, 26, 26 Bis, 27, 72, 73, 74, fracción V y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, apartado D, 76, y 80, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 49, 50 y 51, punto B, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, es procedente resolver y al efecto se-----

1
G R

